



Acuerdo de Consejo Regional

N° : 071 - 2020-CR /GRM
Fecha : 05-03-2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, ante el pedido del Consejero Regional Harly Martin Negrillo Guevara, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos le conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, señala que, "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, en los literales a) y d); "Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo". Y "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el Artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo expresa que: "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación. En su literal "i) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región." Asimismo, en el literal m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud. En su literal "i) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia";

Que, el Proyecto de Inversión "Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Pasto Grande, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", con CUI N° 2084814, ha sido elaborado y ejecutado por la Municipalidad Distrital de Carumas, con un costo S/. 1 164,969.30, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 445-2012-A/MDC. Habiéndose aprobado la modificación Presupuestal adicional de obra N° 01 del





Acuerdo de Consejo Regional

N° : 071 - 2020-CR /GRM
Fecha : 05-03-2020

mencionado Proyecto de Inversión Pública, por el monto de S/. 989,640.94 mediante Resolución de Alcaldía N° 236-20219-MDC de fecha 04 de setiembre del 2019.

Que, el Consejero Regional Harly Martin Negrillo Guevara, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, refiere la necesidad que se declare de necesidad pública e interés regional, la conclusión del Proyecto "Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Pasto Grande, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua", que beneficiara a la Comunidad de Pasto Grande, considerando que la salud es un tema prioritario para la población que debe ser atendido por el Gobierno Regional de Moquegua, considerando los compromisos asumidos en la acción cívica y mesa de trabajo con fecha 12 de marzo del 2019.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, el Consejo Regional de Moquegua con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Necesidad Pública e Interés Regional, la conclusión del Proyecto "Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Pasto Grande, Distrito de Carumas, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional y a las instancias pertinentes. **DISPONER**, su publicación del presente Acuerdo de Consejo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO

